



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Cesar, dos (02) de marzo de dos mil veintiunos (2021)

DEMANDA:	EJECUTIVO SINGULAR
RADICACION:	2000141890012019-0024800
DEMANDANTE:	CLAUDIA FLOREZ PUENTES
DEMANDADO:	BREINER DAVID LOPEZ VILLERO, HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL CAUSANTE.

La parte ejecutante solicita se ordene seguir adelante con la ejecución, en razón de haber notificado a la demandada por correo tradicional.

Como quiera que se evidencia de las diligencias de notificación personal al demandado se realizaron dentro de la vigencia del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, se notificó a la demandada ANY OÑATE, en calidad de representante los menores JULIO Y MARIANA LOPEZ OÑATE, según constancia de correo allegada al expediente. Empero respecto a la notificación por aviso se tiene que, si bien se aportó certificación de envío y recibido de dicha comunicación, ésta adolece del cotejo de la copia informal del auto por el cual se libró mandamiento de pago dentro del asunto.

Adicionalmente, del examen de las diligencias y del estudio del expediente, se tiene se ordenó el emplazamiento de los herederos indeterminados del causante, lo que hasta el momento no se ha realizado.

Así las cosas, se negará dictar el auto de seguir adelante con la ejecución conforme a las razones expuestas en la parte motiva del presente auto y se ordenará el emplazamiento de los herederos indeterminados de BREINER DAVID LOPEZ VILLERO, por secretaría.

RESUELVE:

Primero: Negra seguir adelante con la ejecución por las razones expuestas.

Segundo: Requerir a la parte ejecutante para que, dentro del término de 30 días siguientes a la notificación de este auto, proceda a notificar en legal forma por aviso (Artículo 292 CGP) a la demandada ANY OÑATE, en calidad de representante los menores JULIO Y MARIANA LOPEZ OÑATE o si ya lo hizo, allegue los documentos completos de soporte correspondientes, so pena de tener por desistida tácitamente la respectiva actuación, tal como lo dispone el Art. 317 del Código General del Proceso.

Tercero: Emplácese a los herederos indeterminados del señor BREINER DAVID LOPEZ VILLERO (Q.E.P.D.), quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 18.955.838, dentro de esta demanda ejecutiva, conforme a lo previsto en el art. 10 del Decreto 806 de 2020, y 108 del C, G.P., para que comparezca(n) al proceso a notificarse del auto mandamiento de pago de fecha 11 de septiembre de 2019, proferido por este despacho dentro del referido proceso. Por Secretaría, insértense los datos del proceso en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

MARTHA ELISA CALDERÓN ARAUJO
Juez

Firmado Por:

MARTHA ELISA CALDERON ARAUJO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL VALLEDUPAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

43cb6d75369351367fe75759cd307a8f44522d222a6c40f49d3753d0a80fbbbe

Documento generado en 02/03/2021 04:43:42 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>